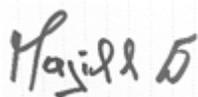


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de septiembre de 2022. A despacho del señor juez, la respuesta allegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, por medio de la cual indica, en síntesis, que no es posible dentro del marco legal del programa de Familia en Acción, aplicar lo ordenado por el Juzgado en razón a que; “no es posible a la fecha registrar novedades de cambios de titulares, ya que como muy bien se estableció el registro de dicha novedad operó hasta el Ciclo 5º de 2022 (cierre de novedades 6 de septiembre 2022)” y, toda vez que “únicamente se puede hacer entrega de las transferencias al titular registrado en el grupo familiar, quien de igual manera es responsable de hacer buen uso de los recursos girados por el cumplimiento de los compromisos desde su inscripción en el programa”, para lo cual, igualmente aclara que; “la liquidación y pago de los incentivos no son mensuales, sino bimestral y la liquidación a la familia es condicionada previa verificación del cumplimiento de las corresponsabilidades”. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00260

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diecinueve (19) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante en este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido a través de Defensor del Pueblo de la Defensoría del Pueblo de la Regional Caldas, por el señor **CARLOS MARÍN QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 75.075.193, como representante legal de los menores **JAIDER ANDRÉS MARÍN QUINTERO** y **JUSTÍN LEK MARÍN QUINTERO**, en contra de la señora **DIANA LORENA QUINTERO HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.056.300.419, la respuesta allegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, por medio de la cual indica, en síntesis, que no es posible dentro del marco legal del programa de Familia en Acción, aplicar lo ordenado por el Juzgado en razón a que; “no es posible a la fecha registrar novedades de cambios de titulares, ya que como muy bien se estableció el registro de dicha novedad operó hasta el Ciclo 5º de 2022 (cierre de novedades 6 de septiembre 2022)” y, toda vez que

“únicamente se puede hacer entrega de las transferencias al titular registrado en el grupo familiar, quien de igual manera es responsable de hacer buen uso de los recursos girados por el cumplimiento de los compromisos desde su inscripción en el programa”, para lo cual, igualmente aclara que; “la liquidación y pago de los incentivos no son mensuales, sino bimestral y la liquidación a la familia es condicionada previa verificación del cumplimiento de las corresponsabilidades”.

Lo anterior para los fines que este estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c3ab9baf6c64e93da48026f938cdeac011e26cf5b93c18ee98b75190d845bd**

Documento generado en 19/09/2022 03:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>